

MEMORIA ESPECÍFICA DE CONTRATACIÓN PARA EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

En cumplimiento de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se cumplimenta este documento que acompaña al expediente de contratación con número SV/48/22 denominado SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO “DESALADORA DE AGUILAS - GUADALENTÍN (MURCIA). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA”. siendo el código PRTR de actuación P02.C05.I2.P04.S01.A02

A) DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS COMPONENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

Este expediente de contratación se encuadra en el marco de actuaciones previstas para el cumplimiento de los Hitos y Objetivos CID recogidos en el Anexo al Documento de aprobación de la Comisión Europea del Operational Arrangements de 9 de noviembre de 2021. La planificación y seguimiento de estos expedientes de contratación se realiza en las reuniones de coordinación entre la Subsecretaría del Ministerio, como entidad responsable del Plan de Recuperación, y el resto de entidades ejecutoras.

B) CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

Este contrato se enmarca en la “Inversión 2: Infraestructuras y ecosistemas resilientes” del “Componente 5: Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos” del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo “nº 78 Reducción del volumen de agua extraída de acuíferos” del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida “C5.I2 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundaciones”, cuyo identificador es C5.I2.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

- Documento resumen en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido satisfactoriamente el objetivo (incluyendo los elementos pertinentes del objetivo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID).



Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de las acciones de reducción de la captación de agua, incluyendo para cada una de ellas: a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo del CID; b) un extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el CID; c) el tipo de acción realizada; d) la cantidad de ahorro de captación de agua (en hm³/año) por masa de agua y distrito de cuenca; y e) una copia del certificado de finalización

Adicionalmente, en aplicación del artículo 7, regla quinta, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que prevé que las propuestas de gasto a financiar con créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán incorporar una memoria específica que cuantifique y justifique las estimaciones de gasto para cada actividad y en qué medida contribuyen al cumplimiento de los hitos u objetivos aprobados.

Una vez identificados los hitos u objetivos a los que este expediente de contratación contribuye, se indica que la inversión total estimada del componente asciende a DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES DE EUROS, de los cuáles OCHOCIENTOS MILLONES DE EUROS corresponden a la medida “C5.I2 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riego de inundaciones”, más concretamente “C5.I2c Medidas de reducción de la extracción de agua subterránea” en la que se encuadra este expediente, cuyo valor estimado es de 533.000 €.

2. Etiquetado verde y etiquetado digital: El órgano de contratación se asegura el cumplimiento del etiquetado verde y digital a través de los mecanismos de control que se describen a continuación:

A) Etiquetado verde:

Climático.

Código de campo de intervención: 040

Descripción etiqueta: “Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)”.

Coefficiente: 100% 40% 0%

Medioambiental.

Código de campo de intervención: 040

Descripción etiqueta: “Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas).”



Coeficiente: 100% 40% 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta verde** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
040	<ul style="list-style-type: none">• Obtención de Declaración de Impacto Ambiental o resolución ambiental correspondiente de Conformidad con la Directiva 2011/92/UE, si así lo determina el órgano competente.• Informes de cumplimiento de los criterios DNSH en el proyecto a elaborar por el adjudicatario.

B) Etiquetado digital:

Código de campo de intervención: No procede.

Descripción etiqueta: No procede.

Coeficiente: 100% 40% 0%

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la **etiqueta digital** y que se utilizarán como instrumento de verificación por parte del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrá exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo/s de verificación
	No procede

3. Análisis de riesgo en relación con el **cumplimiento del principio DNSH**, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial: El órgano de contratación adjunta este análisis de riesgo con la cumplimentación del formulario del **Anexo I** de este documento.

Adicionalmente, el órgano de contratación exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de DNSH a través de los siguientes mecanismos de verificación:

Compromiso/s adquirido/s por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratista/s, en su caso)	Mecanismo/s de verificación
	<ul style="list-style-type: none">• Obtención de la resolución ambiental, si así lo determina el órgano competente.



General	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la normativa de residuos reflejada en los condicionantes ambientales incluidos en el anteproyecto. • Informes específico de cumplimiento de los criterios DNSH en el anteproyecto, requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Economía circular	<ul style="list-style-type: none"> • El anteproyecto garantizará que al menos el 70% en peso de residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo la categoría 17 05 04 LER) generados en las obras se reutilizará, reciclará y recuperará. • Cumplimiento de la normativa de residuos. • Informes específicos de cumplimiento de los criterios DNHS a elaborar por el adjudicatario.
Protección y restauración de biodiversidad y de los ecosistemas	Definición de las medidas de mitigación para la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas en los documentos que compongan la tramitación ambiental y de las establecidas en la resolución ambiental y en los documentos del proyecto, de conformidad con la Directiva 2011/92UE

4. Refuerzo de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:**

En relación con los mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude** se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 y el Anexo II de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo contemplado en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

De acuerdo con lo anterior, al presente expediente le es de aplicación el Plan de medidas antifraude de AcuaMed, aprobado por su Consejo de Administración el 23 de diciembre de 2021 para dar cumplimiento a la Orden arriba referida y se enmarca dentro de la propia norma de desarrollo de su Código Ético y de Conducta, "Política sobre Conflicto de Intereses y Anticorrupción", en la que se recogen las medidas y controles ya desarrollados por AcuaMed para la lucha contra el fraude y la corrupción, dentro de su Plan de Prevención de Riesgos Penales.

Asimismo, y de acuerdo a las pautas recogidas en la Orden, la sociedad ha realizado una evaluación inicial global del riesgo de fraude y conflicto de interés con base a la herramienta que a tal fin ha elaborado el SNAC, evaluación se revisará anualmente. El análisis de estos riesgos y los controles implementados por la sociedad para reducir su materialización, se realiza asimismo por expedientes.

En virtud de estos instrumentos, se indica que se ha realizado una identificación y clasificación de los riesgos sistémicos en materia de fraude, así como las medidas que deberán aplicarse para su corrección.



Además, el órgano de contratación es el responsable de recopilar las **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** de todos los intervinientes en este expediente de contratación. Concretamente, se incorporan junto con este documento, las DACI del titular del órgano de contratación, y de quienes han participado en la redacción de los pliegos (tanto el PCAP como el PPT), de conformidad con el **Anexo II**.

Posteriormente, el órgano de contratación recopilará y adjuntará al expediente las DACI de quienes han formado parte del órgano de asistencia, así como de los contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo previsto en el **apartado 19.8.1 del cuadro de características y Anexo VI.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas**, cuyos formularios se adjuntan en el **Anexo VI. 5. Modelo VI.A.** de ese documento.

5. Compatibilidad del régimen de **ayudas de estado** y prevención de la **doble financiación**: El órgano de contratación acredita esta compatibilidad a través de la cumplimentación de los formularios de los **Anexos III y IV** de este documento.

6. Identificación del **perceptor final** de los fondos: En cumplimiento del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista, tal y como señala el **apartado 19.8.1 del cuadro de características y Anexo VI.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

7. **Comunicación**: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, tal y como se indica en el apartado **19.8.1 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas**.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

acuaMed
Aguas de las Ciencias Mediterráneas

ANEXO I. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (11/10/2022 14:29 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P2AC-RHWK-G1K7-D8N7>
mediante el código electrónico P2AC-RHWK-G1K7-D8N7



ANEXO I

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²⁴

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Componente del PRTR
al que pertenece la actividad

Medida (Reforma o Inversión)
del Componente PRTR a la que
pertenece la actividad indicando,
en su caso, la submedida

Etiquetado climático y
medioambiental asignado
a la medida (Reforma o Inversión)
o, en su caso, a la submedida del
PRTR)²⁵

Porcentaje de contribución a
objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución
a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad
se corresponde con la etiqueta
seleccionada

Las actividades destinadas a la mejora de la eficiencia energética y el emprendimiento, así como la ampliación de los recursos de desalación suponen la reducción del riesgo de sobreexplotación de los acuíferos, buscando un cambio de tendencia en el uso de los recursos hídricos. La instalación de plantas fotovoltaicas asociadas a las desaladoras supone una reducción de las necesidades energéticas que favorecen un mayor uso de este recurso.

¿La actividad está en la lista
de actividades no admisibles
conforme a la Guía Técnica
MITECO del DNSH²⁶?

Sí: la actuación debe desestimarse.

No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#)

«Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*



4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*



7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del [Reglamento 2020/852](#), y el art.2 de su [Regl. Delegado Clima](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*



8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*



9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales²⁷ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas²⁸; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular²⁹?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

²⁷ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

²⁸ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes³⁰ a la atmósfera, el agua o el suelo?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

Documento firmado digitalmente por:
F. L. U. (08/09/2022 11:33 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/PFN4-E9FT-EV54-AUEZ>
mediante el código electrónico PFN4-E9FT-EV54-AUEZ



³⁰ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones³¹ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Documento firmado digitalmente por:
F. L. U. (08/09/2022 11:33 CEST)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/PFN4-E9FT-EV54-AUEZ>
mediante el código electrónico PFN4-E9FT-EV54-AUEZ



De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [Reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se han alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Firmado electrónicamente por el órgano de contratación.

Encarna González Sánchez, Gerente de Medio Ambiente (firma Por Ausencia, Fermín López Unzu, Director Técnico)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

ANEXO II. DACI's

No se publican por contener información confidencial

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (11/10/2022 14:29 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P2AC-RHWK-G1K7-D8N7>
mediante el código electrónico P2AC-RHWK-G1K7-D8N7





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

ANEXO III. COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (11/10/2022 14:29 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P2AC-RHWK-G1K7-D8N7>
mediante el código electrónico P2AC-RHWK-G1K7-D8N7



ANEXO III

COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Código PRTR del expediente de contratación: P02.C05.I2.P04.S01.A02

Título/Objeto del expediente: SV/48/22 SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO "DESALADORA DE AGUILAS - GUADALENTÍN (MURCIA). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

	Sí	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		X
<i>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</i>		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> ⁽²⁾ ?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i>		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</i>		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
<i>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.</i>		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.</i>		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.</i>		

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento C. (UE) N.º 107/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimas* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimas* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *mínimas*.

⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Firmado electrónicamente por Director de Administración y Finanzas y el órgano de contratación



Documento firmado digitalmente por:
C. A. M. (07/09/2022 12:47 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/14MP-UVC2-URRG-GBQS>
mediante el código electrónico 14MP-UVC2-URRG-GBQS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

ANEXO IV. PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Documento firmado digitalmente por:

F. B. T. (11/10/2022 14:29 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/P2AC-RHWK-G1K7-D8N7>
mediante el código electrónico P2AC-RHWK-G1K7-D8N7



ANEXO IV PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Código PRTR del expediente de contratación: P02.C05.I2.P04.S01.A02

Título/Objeto del expediente: SV/48/22 SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO “DESALADORA DE AGUILAS - GUADALENTÍN (MURCIA). PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA

	Sí	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		X
<i>Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.</i>		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?		
<i>En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma</i>		

Firmado electrónicamente por el Director de Administración y Finanzas y el órgano de contratación



Documento firmado digitalmente por:
C. A. M. (07/09/2022 12:47 CEST)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/14MP-UVC2-URRG-GBQS>
mediante el código electrónico 14MP-UVC2-URRG-GBQS